

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, febrero 9 del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, para librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
SECRETARIO

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 263  
Radicación nro. 760013110003-**2022-00389-00**

Santiago de Cali, marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por María Yinet Artunduaga De Velasco, por intermedio de apoderada en contra del señor Hugo Velasco.

Se libraré Mandamiento Ejecutivo por reunir los presupuestos formales exigidos por los arts. 82 y ss, 422 y ss., del CGP, al igual que se acompaña con los anexos requeridos y documento que presta mérito ejecutivo.

Igualmente, como se solicita en la actuación y se ajusta a lo previsto normativamente, se hace procedente el decreto de las medidas cautelares, medidas que serán comunicadas a la entidad pertinente, teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada, por lo anterior se decretará la medida solicitada (C.G.P. art. 593, 599 y concs).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del demandado para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: **LAS CUANTÍAS A CANCELAR** por el deudor-demandado son las siguientes:

- 2.1 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2013.
- 2.2 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2013.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.3 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2013.
- 2.4 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% equivalente al valor del incremento de la cuota alimentaria del mes de abril del 2013.
- 2.5 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2013.
- 2.6 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2013.
- 2.7 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2013.
- 2.8 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2013.
- 2.9 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5 de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2013.
- 2.10 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2013.
- 2.11 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2013.
- 2.12 Por la suma de SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$6.030), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2013
- 2.13 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 enero del 2014.
- 2.14 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 febrero del 2014.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.15 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2014.
- 2.16 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2014.
- 2.17 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2014.
- 2.18 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2014.
- 2.19 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2014.
- 2.20 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2014.
- 2.21 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2014.
- 2.22 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2014.
- 2.23 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2014.
- 2.24 Por la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.075), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2014.
- 2.25 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2015.
- 2.26 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2015.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.27 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2015.
- 2.28 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2015.
- 2.29 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2015.
- 2.30 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235) por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2015.
- 2.31 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235) por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2015.
- 2.32 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2015.
- 2.33 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2015.
- 2.34 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2015.
- 2.35 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2015.
- 2.36 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.235), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2015.
- 2.37 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2016.
- 2.38 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2016.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.39 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2016.
- 2.40 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5 de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2016.
- 2.41 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% equivalente al valor del incremento de la cuota alimentaria del mes de mayo del 2016.
- 2.42 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2016.
- 2.43 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2016.
- 2.44 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2016.
- 2.45 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2016.
- 2.46 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2016.
- 2.47 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2016.
- 2.48 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$110.550), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2016.
- 2.49 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2017.
- 2.50 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales

mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2017.

- 2.51 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2017.
- 2.52 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2017.
- 2.53 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2017.
- 2.54 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2017.
- 2.55 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2017.
- 2.56 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2017.
- 2.57 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2017.
- 2.58 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2017.
- 2.59 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2017.
- 2.60 Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$140.700), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2017.
- 2.61 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2018.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.62 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2018.
- 2.63 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2018.
- 2.64 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2018.
- 2.65 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2018.
- 2.66 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2018.
- 2.67 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2018.
- 2.68 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2018.
- 2.69 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2018.
- 2.70 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2018.
- 2.71 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2018.
- 2.72 Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.715), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2018.
- 2.73 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2019.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.74 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2019.
- 2.75 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2019.
- 2.76 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2019.
- 2.77 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2019.
- 2.78 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2019.
- 2.79 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2019.
- 2.80 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2019.
- 2.81 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2019.
- 2.82 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2019.
- 2.83 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2019.
- 2.84 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$182.307), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2019.
- 2.85 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2020.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.86 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2020.
- 2.87 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2020.
- 2.88 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2020.
- 2.89 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2020.
- 2.90 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2020.
- 2.91 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2020.
- 2.92 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2020.
- 2.93 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2020.
- 2.94 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2020.
- 2.95 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2020.
- 2.96 Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$205.221), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2020.
- 2.97 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2021.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.98 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de febrero del 2021.
- 2.99 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% equivalente al valor del incremento de la cuota alimentaria del mes de marzo del 2021.
- 2.100 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2021.
- 2.101 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2021.
- 2.102 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2021.
- 2.103 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2021.
- 2.104 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2021.
- 2.105 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2021.
- 2.106 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2021.
- 2.107 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2021.
- 2.108 Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$281.400), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del

0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2021.

- 2.109 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de enero del 2022.
- 2.110 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% equivalente al valor del incremento de la cuota alimentaria del mes de febrero del 2022.
- 2.111 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de marzo del 2022.
- 2.112 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de abril del 2022.
- 2.113 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de mayo del 2022.
- 2.114 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de junio del 2022.
- 2.115 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de julio del 2022.
- 2.116 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de agosto del 2022.
- 2.117 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de septiembre del 2022.
- 2.118 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de octubre del 2022.
- 2.119 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de noviembre del 2022.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.120 Por la suma de TRESCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$320.595), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota alimentaria a partir del 20 de diciembre del 2022.
- 2.121 Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$35.979), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2007.
- 2.122 Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$35.979), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2007.
- 2.123 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$88.239), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2008.
- 2.124 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$88.239), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2008.
- 2.125 Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$116.379), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2009.
- 2.126 Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$116.379), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2009.
- 2.127 Por la suma de CIENTO VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$127.133), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2010.
- 2.128 Por la suma de CIENTO VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$127.133), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2010.
- 2.129 Por la suma de CIENTO VENTIOCHO MIL SESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$128.640), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2011.
- 2.130 Por la suma de CIENTO VENTIOCHO MIL SESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$128.640), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2011.
- 2.131 Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$164.820), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2012.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**Radicación No. 2022-00389-00**

- 2.132 Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$164.820), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2012.
- 2.133 Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$178.890), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2013.
- 2.134 Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$178.890), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2013.
- 2.135 Por la suma de CIENTO NOVENTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$190.448), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2014.
- 2.136 Por la suma de CIENTO NOVENTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$190.448), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2014.
- 2.137 Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$212.558), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2015.
- 2.138 Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$212.558), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2015.
- 2.139 Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$255.572), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2016.
- 2.140 Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$255.572), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2016.
- 2.141 Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$293.963), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2017.
- 2.142 Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$293.963), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2017.

- 2.143 Por la suma de TRESCIENTOS VENTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$323.108), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2018.
- 2.144 Por la suma de TRESCIENTOS VENTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$323.108), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2018.
- 2.145 Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$346.725), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2019.
- 2.146 Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$346.725), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2019.
- 2.147 Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$375.770), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2020.
- 2.148 Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$375.770), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2020.
- 2.149 Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINYA Y TRES PESOS MCTE (\$388.433), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2021.
- 2.150 Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINYA Y TRES PESOS MCTE (\$388.433), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de DICIEMBRE del 2021.
- 2.151 Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$433.155), por concepto de capital e intereses legales mensuales permitido a la tasa del 0.5% de la cuota extra a partir del 20 de JUNIO del 2022.
- 2.152 Por las cuotas que se causen en el curso del proceso.
- 2.153 Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 2.154 Por las Costas que se causen en el presente proceso cuando a ello haya lugar conforme a la ley.

- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada a quien se correrá traslado de la demanda y los anexos, por el término de ley.
- CUARTO: **DECRETAR** la Medida Cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del TREINTA POR CIENTO (30%) de la pensión que devenga el Señor HUGO VELASCO CORRALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.941.438 en calidad de Pensionado de la Universidad del Valle, luego de realizadas las deducciones de ley.
- QUINTO: **ORDENAR** al Empleador/Pagador de la **Universidad del Valle**, para que consigne mensualmente te lo ordenado en la cuenta oficial y a órdenes del Despacho Judicial, el porcentaje indicado según la medida cautelar anterior. Se **ADVERTIRA** al empleador/pagador que el incumplimiento de la orden judicial, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a la ley.
- SEXTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas ante la pertinente, para el perfeccionamiento de la Medida Cautelar decretada.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dos (02) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf403983ada7ddc252ebe13127a935799258bed0494178009afaf46b391eaa3**

Documento generado en 01/03/2023 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>